Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1400 de 2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Guerrero Pérez Grueso contra la empresa Hermanos Luengo Molero S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por David Guerrero Pérez Grueso frente a la empresa Hermanos Luengo Molero S.L., sobre despido, con la intervención de Fogasa, debo declarar y declaro el despido improcedente condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes, condeno a la demandada a abonar al trabajador la cuantía de 22.178,96 euros. Condenándola igualmente y en todo caso a le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 46,57 euros/día, debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera Banesto cuenta corriente 4.320, clave 65, con indicación del número de autos por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaria del juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Luengo Molero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 20 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 1900